



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0299-2023-GM-MPC.**

Calca, 12 de octubre de 2023.

### **VISTO:**

El Informe N° 86-2023-MPC-GIDU-UMIC/RO-DIGC de fecha 28 de setiembre del 2023; Informe N° 018-2023/IO/MKS-MPC de fecha 29 de setiembre del 2023; Informe N° 0568-2023-MPC-GM-OSL/MMJP, de fecha 02 de octubre del 2023; Informe N°3298-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 12 de octubre del 2023; sobre la Modificación de Ficha Técnica en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 02, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

- Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";
- Artículo 72 numeral 72.2 señala: " Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia. "
- Artículo 73 numeral 73.3 dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1°. - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, mediante Informe N° 86-2023-MPC-GIDU-UMIC/RO-DIGC de fecha 28 de setiembre del 2023, el Residente de la actividad, remite al Inspector de actividad, el expediente de ampliación de plazo N° 02 de la ficha técnica denominado: " Mantenimiento de la Infraestructura del Estadio Thomas E Payne de la Provincia de Calca - Calca - Cusco ", por 65 días calendario a partir del 13 de octubre del 2023 al 16 de diciembre del 2023, invocando el numeral 9.3.7 de las Modificaciones a la Ficha Técnica de Mantenimiento literal c) de la Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-MPC/GM de fecha 28 de febrero del 2022;

Que, mediante Informe N° 018-2023/IO/MKS-MPC de fecha 29 de setiembre del 2023, el Inspector de la actividad, solicita a la Unidad de Supervisión y Liquidación de proyectos la ampliación de plazo N° 02 de la actividad, señalando que declara procedente dicha ampliación y emitiendo opinión favorable al expediente de ampliación de plazo efectuada por el residente, la misma que se encuentra con el debido sustento y solicita la aprobación mediante acto resolutorio por 65 días calendario a partir del 13 de octubre del 2023 al 16 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 0568-2023-MPC-GM-OSL/MMJP, de fecha 02 de octubre del 2023, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, remite el informe de análisis, evaluación y opinión a la solicitud de Modificación N° 01 de la Ficha Técnica denominado: "Mantenimiento de la Infraestructura del Estadio Thomas E Payne de la Provincia de Calca -





Calca - Cusco”, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, aprobando el pronunciamiento del Inspector de la Actividad por ampliación de plazo N° 02, toda vez, que se elaboró en el marco de la Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca, según al siguiente detalle:

### Resumen de Causales de Ampliación de Plazo N° 02

DESCRIPCION	TOTAL D.C.
1. Por Partidas Nuevas	30 días
2. Demora en la atención de los requerimientos	15 días
3. Caso fortuito, eventos deportivos se dan durante la ejecución de la Actividad	20 días
<b>TOTAL, DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN</b>	<b>65 días</b>

### Cronograma reprogramado de ejecución total de ficha de mantenimiento:

Fecha de inicio de la Actividad	20/02/2023
Plazo de Ejecución	161 Días Calendario
Fecha de conclusión de la Actividad	30/07/2023
<b>Ampliación de Plazo N° 01</b>	<b>74 Días Calendario</b>
Fecha de reinicio de la Actividad	31/07/2023
Fecha de conclusión de la Actividad	12/10/2023
<b>Ampliación de Plazo N° 02 - Solicitado</b>	<b>65 Días Calendario</b>
Fecha de reinicio de la Actividad	13/10/2023
Fecha de conclusión de la Actividad	16/12/2023
<b>TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>300 DÍAS CALENDARIO</b>

Que, mediante Informe N° 3298-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 12 de octubre del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación por acto resolutorio de la Ficha Técnica por ampliación de plazo N° 02 por 65 días calendario con un total acumulado de 300 días calendarios, que concluye el 16 de diciembre del 2023, de la actividad: “Mantenimiento de la Infraestructura del Estadio Thomas E Payne de la Provincia de Calca - Calca - Cusco”;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 10 en materia de Proyectos de Inversión Publica y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la MODIFICACIÓN de FICHA TÉCNICA en la FASE DE EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, sin incremento presupuestal, correspondiente a la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO THOMAS E PAYNE DE LA PROVINCIA DE CALCA - CALCA - CUSCO”, ejecutada por Administración Directa, por un plazo de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO, computados a partir del 13 de octubre del año 2023 al 16 de diciembre del 2023, haciendo un acumulado total de 300 días calendario; conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Actividad, Inspector de Actividad, Unidad de Supervisión y Liquidación, Unidad de Mantenimiento y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación de la Ficha Técnica en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 02, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de los actuados y el expediente completo para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (83).

**ARTÍCULO TERCERO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES,** de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación y a las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Ing. Milton M. Jiménez Quispe  
CIP. 47318  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- Alcaldía.  
- G. I. y D.U.  
- U.M.  
- U.S. y L.  
- Residente de la Actividad.  
- U.E. e I.  
- Archivo.

